



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500030471**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RC TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S.
CARRERA 58 No. 74 - 71 OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **152 154** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

152

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -- 0152 del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial R.C. **TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S.**, identificada con N.I.T **900584167-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

-- 0152 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT 900584167-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 371777 de fecha 3 de septiembre de 2015 impuesto al vehículo de placa TZM661 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S. Identificada con el NIT. 900584167-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...) "*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

RESOLUCIÓN No.

-- 0152 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT 900584167-1

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público."

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
371777	3 de septiembre de 2015	TZM661

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 371777 de fecha **3 de septiembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S. identificada con NIT. 900584167-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900584167-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20***

RESOLUCIÓN No.

-- 0152

Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT 900584167-1

días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé “(...) **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.** (...)”, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900584167-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

-- 0152 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT 900584167-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900584167-1, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CARRERA 58 No 74 - 71 OF 202**, teléfono **3195487**, correo electrónico **RCTransportamos@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

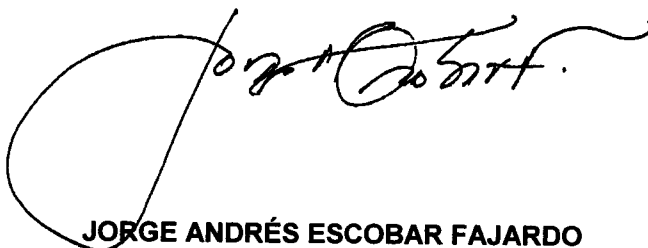
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-- 0152

05 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Fabio Luis Ferreira

Aprobó: Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

1. FECHA Y HORA



POLICE DEPARTMENT

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

4 PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

7. CODIGO DE INFRACCION									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

9. CLASE DE VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C	C	7	2	1	9	2	9	1	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LICENCIA DE CONDUCCION

7	2	1	9	2	9	1	5	C	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

EXPIRADA 08-08-80 VENCE 01-08-80

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

NOMBRES/APELLIDOS

William Sobas Rodriguez Rodriguez DIRECCION Carrera 23 N 33-40		TELEFONO 599715
--	--	--------------------

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: RAZÓN SOCIAL:

12. LICENCIA DE TRANSITO

10	007	86	00	78	099	89	37	00
----	-----	----	----	----	-----	----	----	----

14. BATES OIL AGENT

NOMBRES Y APELLIDOS <i>P. J. Jansson Marjona Pace</i>	ENTIDAD <i>serna- Meba</i>
PLACA No. <i>022299</i>	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y CONDENACION CORRECCION.

15. IMMOBILIZATION

PAYOS	TALLER	PARQUEADERO
Rosario 3	No Gaud	viado calle 79

ACKNOWLEDGMENTS

para la por la cantidad de un solo mes
para poder en lo 31 Argumento sobre
desempeño peso por transporte

7. ESTE INFORME SE TENDRA COMO VINCULADA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

WMA DELAGEN

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Bajo gravedad de juramento

William Kachauer

C.C. No.

7255291 V
- AUTORIDAD DE TRANSITO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	R.C. TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000553902
Identificación	NIT 900584167 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20120919
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2028058547,00
Utilidad/Perdida Neta	74402312,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	5,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 58 No 74 - 71 OF 202
Teléfono Comercial	3195487
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CL 129 A No 57 B - 18 PT 2
Teléfono Fiscal	4661068
Correo Electrónico	rttransportamos@gmail.com

Handwritten signature or mark.

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo		Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	ESAL	RUP	RNT
Identificación								



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500004111



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RC TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S.
CARRERA 58 No. 74 - 71 OFICINA 202
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **152 154 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_12_14_31.odt

Representante Legal y/o Apoderado
RC TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S.
CARRERA 58 No. 74 - 71 OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 27 No. 28 B 21

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN01000077700

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 RC TRANSPORTAMOS LOGISTICO
 S.A.S.

Dirección: CARRERA 58 No. 74 - 71
 OFICINA 202

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311392

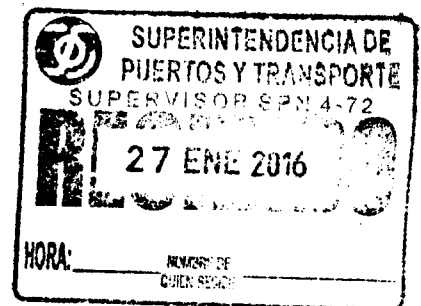
Fecha Pre-Admisión:

19/01/2016 11:45:42

Recepción: 19/01/2016 11:45:42

Recepción: 19/01/2016 11:45:42

472 Motivos de Devolución		Desconocido ☒	No Existe Muestra
Rehusado		Cerrado	No Re-lanudo
Fallecido		Fuerza Mayor	No Contactado
Dirección Errada		Apantado Cláusulas	
Fecha 1:	10/23/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Smith Center	Nombre del distribuidor:	
CC:	479	CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	11/ago hasta 74-41		



Calle 53 No. 3A-45
 Bogotá D.C.
 01 800 916815